AYUDAS ESTRUCTURALES: INCORPORACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES

 Mediante la Orden de 11 de enero de 2.022 publicada en el BOJA nº 12 de 19/01/2.022, se convocan las ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Andalucía (más del 50% de la explotación ubicada en esta Autonomía) reguladas en la Orden de 26/06/2.018, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (Submedida 6.1) **cuyo plazo de presentación de solicitudes está abierto hasta el próximo 21 de marzo de 2.022.**

 Debemos destacar que se ha producido una auténtica *REVOLUCIÓN* en la normativa autonómica reguladora de aplicación pudiendo resumirse en que NO HACE FALTA PROPONER NI JUSTIFICAR INVERSIÓN/ES ALGUNA/S PARA PODER LLEGAR A PERCIBIR HASTA ***90.000 EUROS DE AYUDA*** COMO PRIMA DIRECTA A FONDO PERDIDO, bastando simplemente con el compromiso de instalarse como titular en una explotación agraria que alcance la U.T.A., Unidad de Trabajo Agrario, y cotizando al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, R.E.T.A., por la Actividad Agraria de la Seguridad Social (9 meses desde la resolución de concesión de la ayuda); en calidad de agricultor activo (15 meses desde la instalación como titular de al menos una U.T.A. cotizando al R.E.T.A.) y alcanzando la condición de agricultor profesional (24 meses desde la instalación como titular de al menos una U.T.A. cotizando al R.E.TA.).

El solicitante se compromete a adquirir la cualificación o competencia profesional adecuada (Curso de Incorporación a la Empresa Agraria) en un plazo máximo de tres años a partir de la fecha de notificación de la resolución de concesión, sin que dicho plazo pueda exceder de dos años desde la fecha de su primera instalación.

En todos los casos se entenderá realizada la primera instalación aquella fecha en la que se cumplan los cuatro requisitos siguientes:

* Que se proceda al alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la actividad agraria, R.E.T.A. de la Seguridad Social.
* Que se proceda al alta en el Censo Agrario de Hacienda (censo de empresarios, profesionales y retenedores) de la A.E.A.T.
* Que se acceda a la titularidad (propiedad o arrendamiento) de una explotación agraria con dimensión igual o superior a la Unidad de Trabajo Agrario (U.T.A.).
* Que se entreguen cosechas y producciones.

Requisitos de los solicitantes:

* Que la explotación agraria ubicada en Andalucía, alcance al menos una Unidad de Trabajo Agrario (U.T.A.) que equivalen a 1.920 horas de trabajo (autónomo agrario cotizante del R.E.T.A. de la Seguridad Social) considerando que los que alcancen 2 U.T.As o más, tendrán 18.000 euros más sobre los 40.000 euros de prima base y 3 puntos más en la baremación para la concurrencia competitiva.
* Tener entre 18 y **40** años de edad, inclusive, 41 sin cumplir a fecha de solicitud.
* No haber estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por la actividad agraria 12 meses antes de la solicitud de ayuda salvo que lo fuera como titular de una explotación agraria sin posibilidad de alcanzar la calificación de prioritaria (< 1 U.T.A.).
* Poseer o comprometerse a poseer, la capacitación profesional suficiente mediante la asistencia a los módulos que componen el curso de incorporación a la empresa agraria. Los plazos máximos para conseguirla son de tres años a partir de la fecha de concesión de la ayuda sin que dicho plazo pueda exceder de dos años desde la fecha de su primera instalación.
* Haber iniciado el proceso de instalación con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayudas para lo cual **durante los 24 meses anteriores**: **debe de haber iniciado (al menos un módulo en dichos 24 meses) o recibido la formación necesaria en cualquier momento antes de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda (Curso de Incorporación a la Empresa Agraria).** Aquí también se incluiría el hecho de ser titular de una explotación agraria, o estar dado de alta en el Censo Agrario de Hacienda, o ser Autónomo agrario, o estar integrado en una explotación asociativa o asociado a una Cooperativa.

MODALIDADES DE INSTALACIÓN:

* Instalarse con ayuda como persona física como titular exclusivo de una explotación prioritaria o NO. Para una persona joven que pretenda acceder a la primera instalación en una explotación agraria NO PRIORITARIA, la diferencia fundamental en la práctica será la residencia ya que esta modalidad no te obliga a residir en la misma comarca o comarca limítrofe a aquella donde se ubique la explotación además de que basta con alcanzar la condición de agricultor activo (20% de la renta agraria procedente de la venta de cosechas) sin necesidad de llegar a ser agricultor profesional desde el punto de vista de las rentas en I.R.P.F. (50% de renta total procedente de la actividad agraria) **pero en ambos casos, en explotación prioritaria o no prioritaria, si hay que comprometerse a ser autónomo agrario necesariamente, R.E.T.A. agrario de la Seguridad Social, en el plazo máximo de nueve meses desde la resolución de concesión de la ayuda.**
* Instalarse con ayuda en calidad de agricultor joven socio de una entidad asociativa (personas jurídicas como S.A.T., S.L., S.A., etc…) titular de una explotación con carácter previo a la entrada del joven en su accionariado. La integración como socio puede ser en una sociedad preexistente o en una sociedad de reciente constitución. Podrán concederse tantas ayudas a primera instalación como jóvenes agricultores se vayan a instalar en la misma, siempre y cuando la explotación genere tantas UTAs como jóvenes se instalen.
* Instalarse con ayuda en calidad de agricultor joven cotitular de una explotación agraria, bastará que reúna personalmente los requisitos que se exigen al titular de las explotaciones prioritarias para que aquélla alcance tal consideración. Para que un joven reúna la condición de cotitular debe acordar con su titular por un tiempo mínimo de 6 años que compartirá en una proporción mínima del 50%, las responsabilidades gerenciales, los resultados económicos de la explotación, los riesgos inherentes a su gestión y las inversiones que en ella se realicen; debiendo formalizarse tal acuerdo ante notario en escritura pública.
* Mediante el acceso a la titularidad compartida tal y como se establece en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, de Titularidad Compartida de las Explotaciones Agrarias debiéndose proceder al alta de la explotación en el Registro de Titularidad Compartida de Explotaciones Agrarias.

COMPROMISOS:

* Que la explotación donde se instale el joven tenga una dimensión mínima de 1 U.T.A (si obtiene dos U.T.A.s tendrá 3 puntos más en los criterios de baremación para la concurrencia competitiva en la obtención de la ayuda así como un suplemento de 18.000 euros en la cuantía de la ayuda). Las superficies necesarias para completar la UTA exigida se calcularán para los distintos cultivos. Por ejemplo, para el olivar: 9,71 Has. si es de regadío siendo 7,7 Has. en olivares intensivos de riego localizado, 14,37 Has. si es de secano siendo 16,89 Has. para olivares de secano en sierra, 82,44 Has. de labor de secano siendo 11 Has. para la labor de riego. **Alcanzar la titularidad de esta base territorial tiene que lograrse en un plazo máximo de 9 meses a contar desde la resolución aprobatoria de la ayuda, así como el alta en el R.E.T.A. agrario de la Seguridad Social**.
* Mantener la explotación, sus elementos y las inversiones objeto de ayuda así como el ejercicio de la actividad agraria en calidad de Agricultor Activo (modalidad de explotación no prioritaria) o de A.T.P. (Agricultor Profesional a Título Principal) esta última para la modalidad de explotación prioritaria (Renta Agraria 50% del total y Residencia en misma comarca o comarca limítrofe), durante al menos 5 años desde la fecha de concesión de la ayuda.
* Las actuaciones incluidas en el plan empresarial aprobado deberán comenzar a aplicarse dentro de los 9 meses siguientes a la concesión de la ayuda. Para el caso de que el joven solicitante expresamente mencione o consigne en el impreso modelo oficial reglamentariamente establecido al efecto, que va a realizar alguna inversión necesaria para su propia instalación en una explotación agraria viable económicamente: compra de ganado, compra de una finca, mejora o instalación de una infraestructura hidráulica (riego, balsa, goteo, aspersión, integrado, localizado, cobertura total,…) rural (nave agrícola para aperos, caseta de riego o almacenamiento) viaria (caminos, accesos,…); adquisición de maquinaria y/o equipamientos agrarios.
* **Insistimos en que no es imprescindible proponer inversiones para obtener la ayuda** por lo que hay que tener especial cuidado con lo que se consigne en el plan empresarial ya que luego tiene que llevarse a cabo indefectiblemente.
* Alcanzar la condición de agricultor activo (al menos un 20% de la renta agraria neta total procedente de la venta de cosechas, producciones y/o ganado) en un plazo máximo de 15 meses desde la fecha de la primera instalación, tanto si se instala en una explotación prioritaria como si se instala en una explotación no prioritaria.
* Alcanzar la condición de agricultor profesional a título principal (50% de renta neta de orígen agrario) titular de una explotación agraria prioritaria en un plazo máximo de dos años a contar desde la fecha de la primera instalación (solo para los que se acojan a esa modalidad de instalación en explotación agraria prioritaria).
* **Ser autónomo agrario necesariamente, R.E.T.A. agrario de la Seguridad Social, en el plazo máximo de nueve meses desde la resolución de concesión de la ayuda, tanto si la instalación es en una explotación agraria prioritaria como si lo es en una no prioritaria.**

Recordar que la fecha de primera instalación se entiende si se cumplen los cuatro requisitos siguientes:

* Que se proceda al alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la actividad agraria (R.E.T.A).
* Que se proceda al alta en el Censo de Empresarios, modelo 037 de la Agencia Tributaria (A.E.A.T).
* Que se acceda a la titularidad de la explotación agraria o ganadera (= o > 1 U.T.A.).
* Que se entreguen cosechas y producciones.

Para cumplir estos requisitos el plazo máximo es de nueve meses a contar desde la resolución aprobatoria de la ayuda.

CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES:

 La cuantía de la ayuda será de 90.000 euros como máximo pero puede reducirse un 10% sino no se alcanzan al menos 7 puntos en la valoración e incluso no concederse si al menos no se alcanza 6 puntos en la baremación para la concurrencia competitiva.

La prima por instalación será de 40.000 euros pudiéndose incrementar hasta un máximo de 90.000 euros, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

* Creación y mantenimiento de al menos una unidad de trabajo agrario (U.T.A.) adicional al de la persona joven que se instale: Se incrementará en 18.000 euros.
* Que el plan empresarial contemple la primera instalación en una explotación que genere una Producción Estándar comprendida entre 8.000 y 25.000 euros: Se incrementará en 10.500 euros.
* Que el plan empresarial contemple la primera instalación en una explotación que genere una Producción Estándar comprendida entre 25.001 euros y 50.000 euros: Se incrementará en 22.500 euros.
* Que el plan empresarial contemple la primera instalación en una explotación que genere una Producción Estándar superior a 50.000 euros: Se incrementará en 29.500 euros.
* Que el plan empresarial contemple que la persona joven accederá a la condición de socio de una cooperativa agroalimentaria o S.A.T. para la comercialización de sus producciones: Se incrementará en 7.500 euros.

La Producción Estándar se calculará computando el valor estándar de la producción bruta incluida en los indicadores técnico-económicos a nivel comarcal, de las actividades agropecuarias a desarrollar en la explotación, que se publican en la página web de la Consejería (Margen Bruto).

SECUENCIA DE PAGO:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Nº PAGO | PORCENTAJE DE PAGO | FECHA DE PAGO | PLAZO DE JUSTIFICACIÓN |
| 1º | 25 % de la ayuda aprobada | Inmediatamente después de dictarse y publicarse la correspondiente resolución de concesión de la ayuda, una vez haya sido formalmente aceptada por la persona beneficiaria. | 15 días tras la publicación de la resolución de concesión. |
| 2º | 50 % de la ayuda aprobada | Tras la acreditación del acceso a la titularidad de la explotación y alta en el régimen de la Seguridad Social como autónomo agrario.  | Como máximo 9 meses desde la concesión de la ayuda. |
| 3º | 25 % de la ayuda aprobada | Tras la acreditación de la condición de agricultor activo y correcta ejecución del plan empresarial aprobado: la acreditación de la capacitación profesional suficiente (8 módulos del curso de incorporación), la solicitud de catalogación de la explotación como prioritaria (U.T.A. y A.T.P.) y tras alcanzar las circunstancias que dieron lugar al incremento de la prima, en su caso.  | El plazo máximo para la adquisición de la condición de agricultor activo será de 18 meses desde la concesión de la ayuda y para la correcta ejecución del plan empresarial como máximo de 24 meses desde la instalación en la explotación agropecuaria. |

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA BAREMACIÓN EN LA CONCURRENCIA COMPETITIVA (deben cumplirse a fecha de presentación de la solicitud de la ayuda):

1. Instalarse como agricultor profesional. 4 puntos. (autónomo agrario e I.R.P.F. mayoritariamente de origen exclusivamente agrícola).
2. Comprometerse a residir en la comarca en la que radica la explotación incluida en el Plan Empresarial (impreso-modelo oficial de solicitud de ayuda) o en las comarcas limítrofes. 3 puntos.
3. La explotación generará 1 U.T.A. adicional a la correspondiente al número de jóvenes instalados en la misma. 3 puntos.
4. Que la explotación esté ubicada en zonas rurales a revitalizar de Andalucía establecidas en el artículo 10 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, o en zonas con dificultades naturales de montaña y otras zonas con dificultades diferentes a las de montaña. 2 puntos.
5. El plan empresarial incluye acciones para la integración y la comercialización de la producción de la explotación a través de una entidad asociativa. 2 puntos.
6. Que el plan empresarial incluya actuaciones o técnicas de manejo que garanticen el uso más eficiente del agua para riego en la explotación. 1 punto.
7. Que el plan empresarial incluya actuaciones o técnicas de manejo que garanticen el uso más eficiente de la energía que se consume en la explotación, o la utilización de fuentes renovables de energía o de subproductos de la propia explotación. 1 punto.
8. Si la persona solicitante es mujer. 2 puntos.
9. Si la renta del solicitante es inferior al IPREM. 1 punto.
10. Si la persona física solicitante es un parado de larga duración. 2 puntos.
11. Que el plan empresarial contemple que la persona joven se instale en una explotación que pase a ser de agricultura o ganadería ecológica. 2 puntos.
12. Si la persona solicitante alcanza la plena propiedad de la explotación, o se instala como titular no exclusivo mediante el acceso a la titularidad compartida. 2 puntos.
13. Si la instalación del joven supone el relevo de otro agricultor que se jubila. 3 puntos.
14. Si la orientación tecnoeconómica de la explotación es ganadera o invernadero. 1 punto.
15. Si el joven se compromete a suscribir un seguro agrario durante los 5 años siguientes a la fecha en que se determina que ha comenzado a aplicarse el plan empresarial. 2 puntos.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

* D.N.I. del solicitante para conocer su edad legal.
* Certificado bancario del número de cuenta exclusivo en Caja Rural.
* PAC 2.021 de los arrendadores y/o vendedores.
* Si el joven solicitante ya es titular de una explotación agropecuaria o ya tiene rentas agrarias, documento de titularidad (contrato o escritura liquidados, libro ganadero..) y P.A.C. 2.021 propia.
* Ultima declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, I.R.P.F. 2.020.
* Instancia sellada de haber solicitado la asistencia a los módulos (8) que integran el curso de incorporación a la empresa agraria y módulos realizados en que los tuviere.
* Para los que no tienen ningún módulo realizado del curso de incorporación a la empresa agraria (o el carnet de aplicador de fitosanitarios en su nivel cualificado) en los dos años anteriores a la solicitud de ayuda, Precontrato de Arrendamiento Rústico liquidado de impuestos en modelo 600 (al ser un precontrato con condición suspensiva el importe de la liquidación 0 euros).
* Libro de explotación ganadero del vendedor de las cabezas de animales.
* De los recintos SIGPAC no reconocidos como riego en el Catastro, modelo 900 de solicitud de cambio de cultivo debidamente registrado en Catastro, para el caso de que dicho riego tuviere concesión de aguas o estuviera dentro de una Comunidad de Regantes.